

1. Ande Conocer Primatiam de Conimbricis absoluta  
de todos los tribunales Chancillerias audiencias y  
demas Juizes y Juntas del Reino. Cada uno en los  
pueblos de la Congregacion de su Partido o en quanto  
Cubrieren defectos del Sr. Contribuciones de  
Reales R. para que suso dadas mismas Heredades  
seles comuniquen diferentes ordenes, y que en la  
misma puedan comodamente dar cumplimiento a  
ellas. Quando por este medio lo duplicar del  
Heredades Executores concurrencias. Para que  
quedela Contrario indispensable se ocasionan  
Cada intendente Supp. o Correos nombra al  
Contador titular del partido. Para que intervienga  
las Escrituras de Comercio que hubieren en los  
Pueblos, y los papeos que se su cuenta vanan executando  
y llevar la cuenta y razon que se su Cargos de  
Corresponde, un Escrivano antiguo. a quien lo que  
se ofiere sobre el Establecimiento y Recaudacion  
de productos perteneciente ala R. Camara y sus  
y Execute las Cosas de Comercio que hubieren  
Y ante quien se tomen las cuentas de los  
alos Pueblos que no entraren en dicho Encameramiento  
Y un depositario en sus Poder entraren los bienes  
procedidos dichos efectos precediendo la seguridad  
Correspondiente

